



# Resolución Ministerial N°0525-2017-MINAGRI

Lima, ...29... de .....diciembre de 20 .....17

## VISTOS:

El Memorándum N° 1996-2017-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0398-2017-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 401-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 28 de diciembre de 2017, se autorizó la incorporación de recursos, vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 37 551 650,00), a favor de los pliegos Ministerio de Agricultura y Riego, Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, al respecto, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01, denominado "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional", al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego se le han asignado recursos hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 28 176 168,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo establece que los titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 mencionado, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal; asimismo, copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; precisándose en el artículo 3 del primer Decreto Supremo mencionado que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo N° 401-2017-EF, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados;





Que, sustentado en el Informe N° 0398-2017-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Memorandum N° 1996-2017-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, con el que solicita se apruebe la desagregación de los recursos autorizados vía Crédito Suplementario mediante el Decreto Supremo N° 401-2017-EF, hasta por la suma total de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 28 176 168,00), mencionados en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos vía Crédito Suplementario, autorizada por el Decreto Supremo N° 401-2017-EF, a nivel de Categoría Presupuestal, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 401-2017-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 401-2017-EF, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 28 176 168,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución Ministerial N°0525-2017-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2017



INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 Recursos Determinados	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.5	Fondos Públicos	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>28 652 639,00</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agrorural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000735 Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros	
ACTIVIDAD	5005564 Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 Recursos Determinados	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		28 176 168,00
PRODUCTO	3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en gestión de riesgo de desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 Recursos Determinados	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		476 471,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>28 652 639,00</b>



## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

## Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del







Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego